



**APRUEBA MODIFICACION CONTRATO ESTUDIO
"MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL
DE COBQUECURA 2012"**

RESOLUCION EXENTA N° 1503 / 14

**CONCEPCIÓN,
06 SEP 2013**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; D.L. N° 1.305 (75); la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2013; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N° 135 (V. y U.) que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y lo previsto en el D.S. N°27 (V. y U.) de 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de Resolución Exenta N° 1.381 de fecha 30.08.2012 de esta Secretaría Regional Ministerial se autoriza el llamado a licitación pública para contratar el estudio "**MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE COBQUECURA 2012**" y se aprueban las bases de licitación y sus anexos.
- b) Que, a través de Resolución Exenta N° 1.603 de fecha 08.10.2012 de esta Secretaría Regional Ministerial, se adjudica el estudio ya singularizado al consultor **MANUEL JESUS DURAN ILIGARAY**, R.U.T.: 5.654.024-5, inscrito en el Registro de Consultores del MINVU con el N° 08-609, con domicilio en calle O'Higgins N° 650, Of. 503, Concepción.
- c) Que, a través de Resolución Exenta N° 1.689 de fecha 24.10.12 de esta Secretaría Regional Ministerial, se aprueba el contrato suscrito con fecha 16.10.2012 entre el Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en representación de esta **SEREMI MINVU**, y el Consultor **MANUEL JESUS DURAN ILIGARAY**, para la ejecución del estudio referido en a).
- d) Que, con fecha 14.08.2013 las partes suscribieron una modificación al contrato individualizado en la cláusula anterior, el que viene a aumentar en 28 días corridos el plazo de la Etapa 3, para la corrección 1 del consultor, quedando en 49 día corridos, según se señala en la letra b) de la cláusula tercera de la modificación de contrato que por este instrumento se aprueba. Por lo tanto, el plazo total de 935 días corridos se aumenta a 963 días corridos.
- e) Que, en razón de lo anterior procede dictar la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO suscrita con fecha 14.08.2013 entre esta **SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BÍO**, representada por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, y el Consultor **MANUEL JESUS DURAN ILIGARAY** para la ejecución del estudio "**MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE COBQUECURA 2012**", cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

EN CONCEPCION, a 14.08.2013, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, representada legalmente por su Secretario Regional Ministerial Titular, **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, R.U.T. 14.460.858-5, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, de la ciudad de Concepción, en adelante la "**Secretaría**", por una parte; y por la otra, el consultor **MANUEL JESUS DURAN ILIGARAY**, R.U.T. 5.654.024-5, inscrito en el Registro de Consultores del MINVU con el N° 08-609, con domicilio en calle O'Higgins N°650, Of. N°503, Concepción, en adelante el "**Consultor**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Que por Resolución Exenta N° 1689, de fecha 24.10.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, se aprobó el contrato para la confección del Estudio "**MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE COBQUECURA 2012**", suscrito con fecha 16.10.2012, entre la Secretaría, representada legalmente por su Secretario Regional Ministerial y el consultor ya individualizado en la comparecencia. El referido contrato comprende la ejecución del Estudio en el plazo de **935** días corridos incluyendo los períodos de revisión por parte de la contraparte técnica, y de corrección de observaciones por parte del consultor. El precio total del Estudio es la suma de **\$ 75.000.000.-** (setenta y cinco millones de pesos), impuesto incluido.

SEGUNDO:

Que la Etapa III "**DIAGNÓSTICO Y DISEÑO PARTICIPATIVO**" fue ingresada por el consultor dentro del plazo, siendo revisada y observada por la contraparte técnica, remitiéndose mediante Ord. N°1939 de fecha 25.07.2013, el Informe Consolidado de Observaciones, en el que se le solicita la incorporación de nuevos antecedentes técnicos a fin de complementar la información para la construcción del Diagnóstico del área de estudio y del PRC vigente, toda vez que es fundamental y base para las etapas siguientes del estudio en curso.

En razón de lo anterior, el consultor solicitó a través de su presentación de fecha 06.08.2013, un aumento de plazo de 21 días corridos, con el propósito de incorporar los antecedentes, petición que ha sido evaluada por la contraparte técnica, quien en su informe técnico recomendó acoger la solicitud de aumento de plazo, pero aumentándola en 28 días corridos, dada la envergadura del trabajo a realizar.

TERCERO:

Las partes, en virtud de lo señalado en la cláusula precedente y conforme a lo dispuesto en el artículo 77 letra a) del Reglamento de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el presente instrumento, de común acuerdo, vienen en modificar el contrato antes referido, en los siguientes términos:

- a) Se modifica la cláusula tercera que se refiere al contenido, vigencia y duración del contrato, reemplazándose el término "935 días corridos", por "963 días corridos".
- b) Además, se modifica la tabla inserta en la cláusula décima primera punto III "Plazo para la ejecución del estudio", en orden a aumentar en 28 días el plazo de la Etapa 3, para la corrección 1 de observaciones por parte del consultor, quedando en 49 días corridos, como se señala a continuación:

ETAPA	Revisión	Correcc.	Revisión	Correcc.	Revisión	Total Rev-Corr	Totales
	1	1	2	2	3		
1: 14	7	7	7	-	-	21	35
2: 70	21	21	14	14	7	77	147
3: 45	21	49	14	14	7	105	150
4: 45	21	21	14	14	7	77	122
5: 60	21	21	14	14	7	77	137
6: 50	21	21	14	14	7	77	127
7: 210	14	14	7	-	-	35	245
TOTAL: 494	126	154	84	70	35	469	963

- c) Asimismo, se modifica el párrafo penúltimo de la cláusula décima primera, en orden a reemplazar la referencia al plazo total del estudio, reemplazándose: "935 días corridos" por "963 días corridos".

Se deja constancia que la modificación acordada no implica alteración del precio total del contrato que se modifica.

CUARTO:

Las partes declaran que las disposiciones del contrato individualizado en la cláusula primera y que no se han modificado expresamente, continúan teniendo plena vigencia.

QUINTO:

La presente Modificación del Contrato se suscribe en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) ejemplares en poder de la Secretaría, y uno (1) en poder del Consultor.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHIVASE"



[Handwritten signature]
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Handwritten signature]
OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO - BIO

[Handwritten initials]
VºBº U.J. / MHA / WVB

DISTRIBUCIÓN:

- Consultor: Manuel Durán Iligaray (calle O´Higgins #650, Of. 503, Concepción)
- I. Municipalidad de Cobquecura
- DDU MINVU
- División Finanzas MINVU
- Sección Administración
- Archivo DDUI
- Archivo IPT.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

MODIFICACION DE CONTRATO

"MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE COBQUECURA 2012"

EN CONCEPCION, a 14.08.2013, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, representada legalmente por su Secretario Regional Ministerial Titular, **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, R.U.T. 14.460.858-5, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, de la ciudad de Concepción, en adelante la "**Secretaría**", por una parte; y por la otra, el consultor **MANUEL JESUS DURAN ILIGARAY**, R.U.T. 5.654.024-5, inscrito en el Registro de Consultores del MINVU con el N° 08-609, con domicilio en calle O'Higgins N°650, Of. N°503, Concepción, en adelante el "**Consultor**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Que por Resolución Exenta N° 1689, de fecha 24.10.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, se aprobó el contrato para la confección del Estudio "**MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE COBQUECURA 2012**", suscrito con fecha 16.10.2012, entre la Secretaría, representada legalmente por su Secretario Regional Ministerial y el consultor ya individualizado en la comparecencia. El referido contrato comprende la ejecución del Estudio en el plazo de **935** días corridos incluyendo los períodos de revisión por parte de la contraparte técnica, y de corrección de observaciones por parte del consultor. El precio total del Estudio es la suma de \$ **75.000.000.-** (setenta y cinco millones de pesos), impuesto incluido.

SEGUNDO:

Que la Etapa III "**DIAGNÓSTICO Y DISEÑO PARTICIPATIVO**" fue ingresada por el consultor dentro del plazo, siendo revisada y observada por la contraparte técnica, remitiéndose mediante Ord. N°1939 de fecha 25.07.2013, el Informe Consolidado de Observaciones, en el que se le solicita la incorporación de nuevos antecedentes técnicos a fin de complementar la información para la construcción del Diagnóstico del área de estudio y del PRC vigente, toda vez que es fundamental y base para las etapas siguientes del estudio en curso.

En razón de lo anterior, el consultor solicitó a través de su presentación de fecha 06.08.2013, un aumento de plazo de 21 días corridos, con el propósito de incorporar los antecedentes, petición que ha sido evaluada por la contraparte técnica, quien en su informe técnico recomendó acoger la solicitud de aumento de plazo, pero aumentándola en 28 días corridos, dada la envergadura del trabajo a realizar.

TERCERO:

Las partes, en virtud de lo señalado en la cláusula precedente y conforme a lo dispuesto en el artículo 77 letra a) del Reglamento de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el presente instrumento, de común acuerdo, vienen en modificar el contrato antes referido, en los siguientes términos:

- a) Se modifica la cláusula tercera que se refiere al contenido, vigencia y duración del contrato, reemplazándose el término "935 días corridos", por "963 días corridos".
- b) Además, se modifica la tabla inserta en la cláusula décima primera punto III "Plazo para la ejecución del estudio", en orden a aumentar en 28 días el plazo de la Etapa 3, para la corrección 1 de observaciones por parte del consultor, quedando en 49 días corridos, como se señala a continuación:

ETAPA	Revisión 1	Correcc. 1	Revisión 2	Correcc. 2	Revisión 3	Total Rev-Corr	Totales
1: 14	7	7	7	-	-	21	35
2: 70	21	21	14	14	7	77	147
3: 45	21	49	14	14	7	105	150
4: 45	21	21	14	14	7	77	122
5: 60	21	21	14	14	7	77	137
6: 50	21	21	14	14	7	77	127
7: 210	14	14	7	-	-	35	245
TOTAL: 494	126	154	84	70	35	469	963

- c) Asimismo, se modifica el párrafo penúltimo de la cláusula décima primera, en orden a reemplazar la referencia al plazo total del estudio, reemplazándose: "935 días corridos" por "963 días corridos".

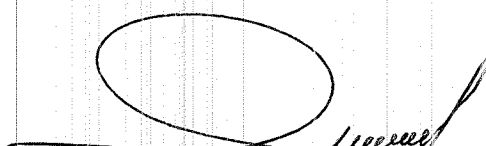
Se deja constancia que la modificación acordada no implica alteración del precio total del contrato que se modifica.

CUARTO:

Las partes declaran que las disposiciones del contrato individualizado en la cláusula primera y que no se han modificado expresamente, continúan teniendo plena vigencia.

QUINTO:

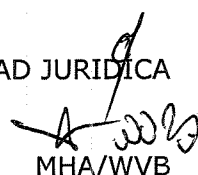
La presente Modificación del Contrato se suscribe en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) ejemplares en poder de la Secretaría, y uno (1) en poder del Consultor.-


MANUEL DURAN ILIGARAY
CONSULTOR
RNC-MINVU N°08-609




RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BÍO BÍO

VºBº UNIDAD JURIDICA


MHA/WVB

VºBº Uº

VºBº M.D.I.